



**UNIVERSIDAD DE CUENCA**

Acreditación: resolución 001 - CONEA - 2009 - 105 - DC

**Rectorado**

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Entre

Universidad de Cuenca (UC)

Cuenca, Ecuador

y

Kennesaw State University (KSU)

Kennesaw, Georgia U.S.A.

### **INTRODUCCIÓN**

La Universidad de Cuenca (de aquí en adelante UC) y los miembros del equipo rectoral del Sistema Universitario de Georgia por y en nombre de Kennesaw State University, reconociendo el valor del intercambio educacional global, establece este Convenio de Cooperación.

### **OBJETIVOS**

Establecer un convenio de cooperación para un intercambio sistemático de miembros del cuerpo académico y de alumnos involucrados en estudios regulares, docencia, investigación, publicación y otras actividades académicas, con la intención del establecimiento de programas de estudios conjuntos y otras actividades de mutuo beneficio entre las dos instituciones.

### **PARTES RESPONSABLES**

1. En Kennesaw State University (KSU), las iniciativas serán coordinadas a través del Instituto para Iniciativas Globales (Institute for Global Initiatives), y en la Universidad de Cuenca, los programas serán coordinados a través del Programa de Español para Extranjeros. Estas unidades responsables coordinarán con las oficinas de admisión y servicios estudiantiles a fin de preparar la documentación necesaria para la obtención y el mantenimiento de visas de no-inmigrante para los participantes en los intercambios. La unidad de coordinación de cada institución designará representantes para planificar y organizar actividades específicas.

### **TÉRMINOS GENERALES Y CONDICIONES**

2. En la medida de lo posible, los programas entre las dos instituciones estarán basados sobre el principio de reciprocidad.
3. Este marco, al igual que cambios en éste, serán realizados sobre la base de un consentimiento mutuo presentado por escrito. Cualquiera de las dos partes puede proponer una revisión de este



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Acreditación: resolución 001 - CONEA - 2009 - 105 - DC

### Rectorado

convenio; cualquier revisión o revisiones deben ser acordadas de manera mutua. Ambas partes acuerdan indicar con un mínimo de 6 meses de anticipación su intención de dar por terminado este convenio.

4. Los términos y condiciones específicas de proyectos cooperativos serán negociados entre las dos instituciones. Las siguientes estipulaciones (5-28) son dadas como un marco general para actividades futuras. Los términos específicos variarán de acuerdo a casos específicos.

#### **INTERCAMBIO DE MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO**

5. Todos los intercambios de miembros del personal académico deben ser aprobados por escrito por la institución receptora con una anticipación mínima de tres meses. Las aprobaciones escritas incluirán las responsabilidades de los participantes en el intercambio, el período del intercambio y cualquier otra condición que gobierne los términos del intercambio.

6. La institución de origen continuará pagando a su docente su salario regular mientras éste participe en el programa de intercambio.

7. La institución de origen será responsable de cubrir los costos del viaje internacional del personal académico que participe en el intercambio.

8. La institución receptora ayudará al profesor visitante en la identificación de reuniones de interés académico y en actividades que se lleven a cabo cerca del lugar donde está ubicada la institución receptora.

9. Las instituciones de origen no serán responsables de los gastos personales en los que incurra el profesor o empleado visitante, esto incluye gastos personales de viajes.

10. Todos los participantes en intercambios deben obtener un seguro médico que incluya cobertura por muerte accidental y desmembramiento. KSU ayudará al profesor visitante a encontrar un seguro médico apropiado.

11. La institución receptora ayudará con los arreglos de hospedaje. Cuando sea posible se procurará que se dé un intercambio directo de vivienda entre los participantes.

#### **INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

12. Todos los intercambios de estudiantes deben ser aprobados, en forma escrita, por la institución receptora al menos con tres meses de anticipación. Las aprobaciones escritas incluirán las responsabilidades de los participantes en el intercambio, el período del intercambio, un listado tentativo de los cursos a tomar, sus descripciones y cualquier otra condición que gobierne los términos del intercambio.

13. Todos los estudiantes participantes en los intercambios deben tener un buen rendimiento académico y una conducta ejemplar en sus instituciones de origen. Los estudiantes de Kennesaw State University deben haber completado por lo menos su primer año de estudios.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

*Acreditación: resolución 001 - CONEA - 2009 - 105 - DC*

### Rectorado

Los estudiantes de la Universidad de Cuenca deben haber completado por lo menos su segundo año de estudios para poder participar en este intercambio.

14. La institución receptora debe enviar un certificado escrito de calificaciones de los estudiantes. Este certificado debe incluir el nivel, la calidad del trabajo y una interpretación clara de las calificaciones. Este certificado será enviado dentro de los 45 días siguientes a la finalización del intercambio de los estudiantes.

15. Todos los intercambios estudiantiles estarán basados en el principio de reciprocidad. Los estudiantes de intercambio de KSU pagarán el costo de la matrícula y tasas correspondientes a estudiantes dentro del estado a KSU. El dinero será destinado a cubrir el costo de matrícula (dentro del estado), tasas universitarias, hospedaje y alimentación para los estudiantes de intercambio de la Universidad de Cuenca en una proporción de un (1) estudiante de la Universidad de Cuenca por cada cuatro (4) estudiantes de KSU. Los estudiantes de intercambio de la Universidad de Cuenca deberán pagar una tasa por concepto de alojamiento. Los estudiantes de KSU estarán exentos de pago de matrícula porque en la Universidad de Cuenca la educación es gratuita por disposición constitucional. Sobre la base de una notificación y verificación por parte de KSU, la Universidad de Cuenca podrá elegir seguir un intercambio de 1:3 (UC: KSU) dado que el estudiante(s) de la UC estén de acuerdo en tener acceso ya sea a un plan reducido de alimentación o a pagar el costo total de un plan de alimentación, los arreglos necesarios serán determinados por la disponibilidad de fondos.

16. La institución receptora asesorará a los estudiantes visitantes con los arreglos de alojamiento.

17. Todos los estudiantes de intercambio deben enviar a la institución receptora evidencia de un seguro médico que incluya cobertura por muerte accidental y desmembramiento. KSU ayudará a los estudiantes visitantes de UC a encontrar un seguro médico apropiado.

18. Programas de Estudio en el Extranjero de corta duración pueden ser organizados de manera cooperativa por las dos unidades coordinadoras.

### **OTRAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE COOPERACIÓN**

19. Se realizarán esfuerzos para organizar otras actividades de cooperación que vayan más allá del intercambio de docentes y estudiantes, se procurará la colaboración en la investigación y en la publicación, en la organización de conferencias profesionales, y el desarrollo de programas de titulación conjunta. Los términos de estos programas y de cualquier otra actividad que vaya más allá de los intercambios básicos serán especificados en convenios escritos por separado.

### **Propiedad Intelectual**



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Acreditación: resolución 001 - CONEA - 2009 - 105 - DC

### Rectorado

20. La propiedad intelectual (incluyendo, pero no limitada a la información confidencial, patentes, derechos registrados, derechos de diseños, derechos relacionados a software de computadores y a cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial) desarrollada o creada por los estudiantes y profesores en programas de investigación conjuntos durante el curso de este convenio serán poseídos de manera conjunta por las dos partes nombradas en este convenio.

#### **Libertad Académica**

21. Los principios básicos de libertad de KSU serán aplicables a todas las actividades educativas y de investigación llevadas a cabo por (o bajo la dirección de) profesores que participen en proyectos contemplados en este convenio. Las políticas de igualdad de oportunidades y no discriminación de KSU también serán aplicables al empleo y asignación de docentes y a la selección y supervisión de los estudiantes.

#### **No-discriminación**

22. Específicamente, ambas instituciones acuerdan no discriminar a ninguna persona ya sea por sudad, origen, color, discapacidad, nacionalidad, raza, religión, credo, sexo, orientación sexual o estatus de veterano. KSU y UC se conducirán por estos principios en la administración de este convenio y ninguna de las instituciones impondrá criterios para el intercambio de docentes o estudiantes lo que violaría los principios de no-discriminación.

#### **Uso del Nombre**

23. Cualquier uso del nombre KSU, incluyendo cualquiera de sus facultades o programas o el uso de logos de KSU en anuncios, publicaciones o avisos relacionadas con las actividades descritas en este convenio, deberán ser primeramente aprobadas por escrito por KSU. Esto también aplica para el uso del nombre Universidad de Cuenca.

#### **Seguro de Responsabilidad Legal**

24. Cada parte mantendrá su propio seguro en cantidades estimadas apropiadas para su funcionamiento. Tal seguro dará cobertura por actos negligentes, errores, u omisiones y dará protección en contra de reclamos de heridas corporales o de daño de propiedad. Se entiende expresamente que cada parte será solamente responsable por sus acciones y tal seguro no se extenderá a proteger a la otra parte.

#### **Elección de la Ley**

25. Las partes consultarán mutuamente y tratarán de resolver disputas o malentendidos que surjan en el manejo de este convenio de manera informal. En el caso de que los intentos por resolver no tengan éxito, las Partes acuerdan que cualquier reclamo en relación con este Convenio en contra de KSU, sus funcionario, agentes y empleados serán llevados a la Corte Estatal o Federal con jurisdicción en el Condado de Cobby, en el Estado de Georgia, Estados Unidos de Norte América, y los reclamos en contra de la Universidad de Cuenca serán llevados a



## UNIVERSIDAD DE CUENCA

Acreditación: resolución 001 - CONEA - 2009 - 105 - DC

### Rectorado

las cortes del Ecuador. El convenio será interpretado de acuerdo con la ley de las cortes donde se lleven las actas.

#### Conducta

26. Los docentes y estudiantes de intercambio se registrarán por las leyes del país receptor que se apliquen a extranjeros y por las reglas y regulaciones de la Universidad receptora.

#### Enmiendas

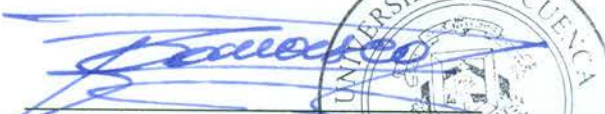
27. Cualquier cambio o modificación en este Convenio debe ser hecho por escrito y se pondrá en vigencia solamente si está firmado por los representantes de ambas instituciones.

#### Terminación del convenio


28. Si una de las instituciones desea dar por terminado el convenio, deberá notificar a la otra institución por escrito con un mínimo de 30 días de anticipación. Los programas o actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta que se completen dentro de un período máximo de seis meses después de la terminación del convenio.

#### CONCLUSIÓN

Este convenio entrará en vigor por un período de cinco años a partir de su fecha de firma y se podrá renovar a través de un mutuo consentimiento presentado por escrito.

  
Fabián Carrasco Castro  
Rector  
Universidad de Cuenca



  
Dr. Daniel S. Papp  
Presidente  
Kennesaw State University

Fecha: Julio 18 2012